



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS PARA EL AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2025.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 1084, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Formación de Públicos para el Audiovisual.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la Ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa del fondo fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 de la Línea de Formación de Públicos para el Audiovisual, mediante Resolución Exenta N°1084 de 2025 de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, conforme a las bases, se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

**RESUELVO:**



**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la Convocatoria Pública 2025, del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual, en la modalidad de formación en mediación audiovisual, por las causales que se indican:

**Formación de Públicos para el Audiovisual**

Folio	Título	Responsable	Fundamento
795984	Metodologías participativas Inclusivas para mediadores y mediadoras del audiovisual	Organización No Gubernamental De Desarrollo Educacional Cultural y Social ONG BROTAR	<b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Autorización de derechos de autor" de acuerdo a lo requerido en las bases de convocatoria. En su lugar se adjunta un documento en donde Fabiola Oyarzún Jerez, señalada como presidenta y representante legal de la persona jurídica responsable, declara que cuenta con los derechos de exhibición de los cortometrajes individualizados, sin acompañar dicha declaración con autorizaciones de derechos de autor/a que incluyan la información solicitada en la descripción del antecedente indicada en el anexo N° 2 de las bases de la convocatoria. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.
798427	LH FILMS ESCUELA DE CINE - TALLERES DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA: GUION, DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CINE - REGIÓN DE LOS LAGOS 2025 - 2026	Herrmann Films SpA	<b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, el responsable no acompaña los documentos mínimos de postulación denominados "Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso" y "Estatutos o acta de constitución vigentes", en circunstancias que las bases de la convocatoria disponen que dichos antecedentes deben ser adjuntados por toda persona jurídica privada con fines de lucro que postule. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**06/671**

RVS/MJH

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K8WE3H-186>